



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : JORGE OLMEDO BUESAQUILLO MUÑOZ
Radicación : 2014-00774

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 002496 del 25 de junio de 2018, correspondiente al embargo de los títulos no cobrados del REMANENTE y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo adelantado por el BANCO DE BOGOTA en contra del aquí demandado el señor JOSE OLMEDO BUESAQUILLO MUÑOZ, bajo radicado 2015-0043-00; requerido previamente mediante oficio No. 2061 del 11 de octubre de 2021.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**